

GACETA DISTRITAL

No. 1246 · 5 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0775 (4 de diciembre de 2025)	3
"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."	
DECRETO No. 0776 (4 de diciembre de 2025).....	10
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0775
(4 de diciembre de 2025)**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026."**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, Ley 706 de 2001, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo Distrital 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015 del Ministerio de Cultura, la Ley 2070 de 2020, el Acuerdo 005 de 2019, el Acuerdo 006 de 2024, el Acuerdo 0019 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

"Del papel del estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*



Que la precitada Ley, en su artículo 18º, trata de los estímulos y señala que “*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales*”.

Que mediante la Ley 397 de 1997, se definen las categorías de creador y gestor cultural así:

“Artículo 27. El creador. Se entiende por creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.”

“Artículo 28. El gestor cultural. Impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.”

Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.”

Que en sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, reconoció la facultad del Estado para otorgar estímulos económicos o subsidios a particulares cuando se trate de actividades que, por su naturaleza y finalidad, sean consideradas dignas de fomento y merecedoras de apoyo. se autoriza al Estado para que pueda conceder estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe y se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estas declaratorias, la promoción de la cultura adquiere un carácter prioritario, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de dicha expresión, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en el ámbito cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el **PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, CONTRIBUYENDO CON LA SALVAGUARDIA DEL**

PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DE LA NACIÓN Y DE LA HUMANIDAD, y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo antes mencionado, se facultó al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011, o Ley de espectáculos públicos, tal como se lee en su artículo segundo es “*reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*”

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término “Actos Festivos y Lúdicos” para los eventos que incentivan la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguardia establecidas en el PES, como aquellos “*acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social*” que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, PES, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos “*Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.*

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados se entienden, para efectos del presente Decreto, bajo la denominación de “manifestaciones”.

Que el “*Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial*” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

Que esta convocatoria se proyecta como una acción que contribuye con la salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial del Carnaval.

Que en dicha oferta de apoyo se reconoce que además de los espacios y manifestaciones simbólicas identificados en el PES, se identifican otras iniciativas ciudadanas de salvaguardia que se desarrollan en el marco de la fiesta y se destacan por su alto impacto cultural, al igual que por su contribución a la agenda cultural de la temporada, pero que no cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo 007 de 2013, por lo que se hace necesario, en función de democratizar el acceso a los apoyos institucionales, una línea de estímulo especial para este tipo de actos festivos y lúdicos.



Que, mediante la Ley 2070 de 2020 se creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Soy Cultura, y se ordena a través de su artículo 18 que:

"Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscritos en el registro de que trata el presente artículo".

Que la administración Distrital expidió el Acuerdo 005 de 2019 **"POR EL CUAL SE INCLUYE EN LA LISTA REPRESENTATIVA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (LRPCI) DEL ÁMBITO DISTRITAL, LA MANIFESTACIÓN DENOMINADA 'CARNAVAL DE BARRANQUILLA' Y SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA (PES)"**.

Que en el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027"**, se incluye el proyecto *"Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para la creación, investigación y gestión sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio cultural"*, que busca garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos para el desarrollo de sus iniciativas, contribuyendo con la formación de públicos, fomentando la movilidad cultural, y fortaleciendo los diversos segmentos de la cadena de valor de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que el Acuerdo 019 de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL 'PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA' ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en su artículo primero indica que *"En lo que resulte pertinente, adóptense los lineamientos, tareas y metas del documento denominado "Plan Especial de Salvaguarda (PES)" del Carnaval de Barranquilla, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o lo que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, actuarán conforme a lo allí plasmado"*.

Que, conforme lo anterior, el Distrito de Barranquilla y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribieron el convenio interadministrativo 1767-2025, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el proceso de evaluación del PES de la manifestación Carnaval de Barranquilla, en el marco de la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial PCI"*, de acuerdo con la propuesta realizada por el Secretaría de Cultura y Patrimonio del D.E.I.P. del Distrito de Barranquilla: *"(...) considerando que han transcurrido diez años desde la expedición de la precitada Resolución Ministerial 2128 de 2015, el ecosistema del Carnaval de Barranquilla, conformado por*

hacedores, portadores, organizaciones de la sociedad privada, la academia, el sector privado productivo y el sector público, entre otros, han manifestado en diferentes espacios la necesidad de que se adelanten las acciones pertinentes para la evaluación y evaluación formal del PES, acción que incidirá positivamente en el diseño de políticas públicas y la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y sostenibilidad de la fiesta y el espacio antropológico conformado por un amplio universo de expresiones, como las cumbias, danzas especiales, danzas de relación, danzas de tradición, comparsas, letanías, comedias, parodias, la música tradicional folclórica que acompaña a estas manifestaciones, entre otras, agentes sociales y comunitarios que lo conforman."

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, considera que es prioritario la generación de estímulos y protección de las diferentes variables que hacen parte del espacio antropológico, Carnaval de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, y que se incluyan las siguientes líneas:

- **Línea 1:** Apoyo a iniciativas ciudadanas del Carnaval, basadas en el Acuerdo Distrital 007 de 2013, que realicen actos festivos y lúdicos de circulación, formación, transmisión de saberes e investigación para la salvaguardia y sostenibilidad del carnaval popular en el 2026.
- **Línea de apoyo 2:** Apoyo a los hacedores que participan con sus expresiones en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2026.
- **Línea de apoyo 3:** Apoyo a actos festivos y lúdicos conexos y/o que fortalezcan las expresiones del Carnaval de Barranquilla en el 2026.

PARÁGRAFO: Cada línea de apoyo cuenta con unos términos bases para concursar, en los que se establecen entre otros aspectos, quiénes pueden participar, causales de rechazo, deberes y derechos de los participantes cuyos proyectos resulten admitidos, la forma en que las organizaciones participantes deben distribuir los apoyos económicos y el calendario del concurso, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La apertura y cierre de la convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, de que trata el presente acto administrativo, se realizará de acuerdo con el calendario incluido en los términos para participar en cada una de las líneas de apoyo descritas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio



<https://barranquilla.gov.co/cultura/fomento-cultural/convocatorias-estimulos>, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Se delega en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio la recepción de propuestas de la convocatoria para conformar el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

PARÁGRAFO. Los proyectos recibidos en el marco de la presente convocatoria serán evaluados de acuerdo con los criterios señalados en los términos específicos de cada una de las líneas de apoyo del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS POR MEDIO DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**.

ARTÍCULO 4. La evaluación de las propuestas recibidas para concursar en cada una de las líneas del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026**, se realizará por parte de profesionales con la idoneidad y experiencia que requiera este proceso. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

PARÁGRAFO: El mecanismo para la selección del equipo evaluador se determinará por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio mediante Resolución.

ARTÍCULO 5. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos de participación en los que se fundamenta la presente convocatoria, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 04 de diciembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0776
(4 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA AGENDA ÚNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE ALTO IMPÁCTO DEL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, Ley 706 de 2001, Ley 1185 de 2008, Resolución 2128 del 21 de julio de 2015 del Ministerio de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra que son atribuciones del Alcalde como primera autoridad del municipio, entre otras: (...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.* (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio*".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, señala:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece:

"Artículo 2. - Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia



son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Que el Acuerdo 007 de 2013, del Concejo Distrital de Barranquilla, autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con las cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe y se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que, con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que, en el Acuerdo Distrital 06 del 24 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla, a otro nivel 2024-2027, el cual tiene entre sus propósitos principales fortalecer la industria creativa para generar riqueza cultural, económica y movilidad social, alrededor de las fiestas tradicionales de la ciudad.

Que, contar con una agenda festiva unificada, fortalece la oferta turística gastronómica de la ciudad y busca en el imaginario colectivo reflejar unidad alrededor de la protección del patrimonio de la humanidad del carnaval de Barranquilla, respetando las diversas organizaciones territoriales, étnicas, políticas, económicas, culturales y de género.

Que, el portafolio de estímulo del Carnaval de Barranquilla es una política permanente del Distrito y su programa robustece la salvaguardia de la tradición, el patrimonio, garantizando la movilidad de los hacedores, gestores culturales y organizaciones, por tanto, su programación hace parte integral de esta agenda.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante su Secretaría de Cultura y Patrimonio solicitó, para la consolidación y construcción de una agenda festiva única con los eventos de alto impacto del Carnaval, la programación de los actos lúdicos y festivos a las organizaciones Carnaval de Barranquilla S.A.S., Carnaval de la 44, Carnaval Gay, Carnaval de la 84, Carnaval de Suroccidente, Carnaval de Suroriente, Noche de Tambó y Carnavalada, al igual que otras iniciativas ciudadanas del Carnaval que hacen parte del Banco de Proyectos del Portafolio de Estímulos del Carnaval, con el objeto de dinamizar las políticas públicas relacionadas con la salvaguardia, la promoción y la revitalización del patrimonio inmaterial del Carnaval, al igual que con fines promocionales para el turismo cultural y el fortalecimiento de los procesos productivos de la economía cultural y creativa de la fiesta.

Que los hacedores, artistas y beneficiarios del Banco de Proyectos del Portafolio de Estímulos del Carnaval, deben mantener coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, para la consolidación y ejecución de una agenda pública de sus eventos que permita garantizar su divulgación y acceso ciudadano.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1. Establézcase la agenda única de actos festivos y lúdicos de carácter público y de alto impacto del Carnaval en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2026, como instrumento de gestión cultural, divulgación y concertación que contribuye con el fortalecimiento de las expresiones reconocidas como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, de conformidad con la concertación realizada con hacedores, operadores, gestores culturales, e iniciativa ciudadanas, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las izadas de bandera que tradicionalmente realizan los grupos y organizaciones que participan en los actos lúdicos y festivos del Carnaval, deberán realizarse en horarios de poca afluencia vehicular y registrarse con ocho (8) días de antelación en la ventanilla única virtual para la gestión de permisos para espectáculos públicos, <https://barranquilla.gov.co/secgobierno/espectaculos-publicos>. Su autorización estará sujeta a las directrices del Comité de Eventos Públicos adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 2. Delegar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el diseño de los términos y lineamientos para la promoción, sistematización y la Agenda Festiva del Carnaval.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio velará por el cumplimiento de la presente Agenda Festiva del Carnaval y por motivos de fuerza mayor, seguridad y conveniencia se le faculta para realizar las modificaciones, ajustes y actualizaciones a que haya lugar, las cuales serán convenidas con las autoridades y organizaciones respectivas.

Artículo 4. Los proyectos beneficiados con las diferentes líneas de estímulos del Carnaval están en la obligación de concertar y entregar oportunamente su programación para los efectos señalados en este acto administrativo.

Artículo 5. La programación referida en el artículo primero de este acto administrativo será remitida al Concejo de Patrimonio del Distrito de Barranquilla, el cual es presidido por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para lo de su competencia, tal como lo dispone el Decreto 417 de 2020.

Artículo 6. Cada organización, iniciativa ciudadana y/u operador del Carnaval, está en la obligación de hacerse responsable de realizar todas las previsiones técnicas y logísticas, hacer buen uso de marcas e imagen, garantizar la correcta ejecución del proyecto ganador y los trámites necesarios ante la ventanilla única virtual para el trámite de permisos para eventos públicos <https://www.barranquilla.gov.co/secgobierno/espectaculos-publicos>, garantizando que sus actividades se desarrolle de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

Artículo 7. Cada organización, iniciativa ciudadana y/u operador del Carnaval mantendrá indemne al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, ante cualquier daño o perjuicio generado u originado en reclamaciones de terceros que ocurran durante el desarrollo y/o proceso de ejecución de sus eventos, y deberán presentar su plan de contingencia y proyectos ante la ventanilla única virtual <https://barranquilla.gov.co/pqrstd>

Artículo 8. Las autoridades de policía y civiles, brindaran el apoyo necesario a los grupos folclóricos y culturales en el Distrito de Barranquilla, para el desarrollo de su actividades, muestras artísticas y ensayos.

Artículo 9. El presente acto administrativo, junto con la programación de Actos Festivos y Lúdicos Públicos y de Alto Impacto del Carnaval, deberán ser publicados y divulgados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura a través de los medios de comunicación y otros canales de interés.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 04 de diciembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



ANEXO DECRETO No. 0776 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CREAR LA AGENDA UNICA DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL 2026 PARA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

A continuación, se presenta la agenda única de actos festivos y lúdicos de carácter público y de alto impacto del Carnaval en el Distrito de Barranquilla para la vigencia 2026, definida conforme a la concertación con hacedores, operadores, gestores culturales e iniciativas ciudadanas:

MES	FECHA	DIA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	RESPONSABLE
ENERO	14	MIÉRCOLES	APERTURA RIO DE TRADICIONES	GRAN MALECÓN DEL RIO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			RIO DE TRADICIONES 1	GRAN MALECÓN DEL RIO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			APERTURA EXPOSICIÓN MACROFIGURAS	MALECON DE REBOLO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
	15	JUEVES	PRESENTACIÓN ANTE LOS MEDIOS DE LA AGENDA FESTIVA CARNAVAL DEL SUROCCIDENTE 2026	INTENDENCIA FLUVIAL	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
	16	VIERNES	IZADA DE BANDERA	INTENDENCIA FLUVIAL	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA (SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO)
			LANZAMIENTO DEL CARNAVAL GAY 2026	AUDITORIO COMFAMILIAR, SEDE CENTRO CALLE 48 NO. 43-04	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
	17	SÁBADO	LECTURA DEL BANDO	ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			CAPACITACIÓN PARA PRESERVA LA TRADICIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN CARNAVAL	BIBLOPAZ CRA 13 #100-75 BARRIO LA PAZ	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
	18	DOMINGO	BANDO Y CORONACIÓN CARNAVAL DE LOS NIÑOS	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
	22	JUEVES	MUESTRA FOLCLORICA CARNAVAL DEL SUR ORIENTE	PARQUE DE LAS NIEVES CRA 18 ENTRE CALLES 24 Y 26	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE

23	VIERNES	SEMILLERO DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		JORNADA ACADÉMICA FIN DE SEMANA DE LA TRADICIÓN	CUBO DE CRISTAL - GALERÍA PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		FIN DE SEMANA DE TRADICIÓN FESTIVAL DE DANZAS DE RELACIÓN Y ESPECIALES.	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
24	SÁBADO	SEMILLERO DEL CARNAVAL DE LOS NIÑOS	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		FIN DE SEMANA DE TRADICIÓN FIESTA DE COMPARSAS	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		ENCUENTRO DE COMEDIAS 1	PARQUE SAGRADO CORAZÓN	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		TOMA A LOS BARRIOS NOCHE DE TAMBÓ ITINERANTE	BARRIO LA ALBORAYA	FUNDACIÓN TAMBÓ
		IZADA DE BANDERA, LECTURA DEL BANDO Y PRUEBA DE TALENTO REINAS POPULARES	SEDE DE LA CORPORACIÓN, CARRERA 42A2 NO. 86-71 BARRIO LOS NOGALES	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
		CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
25	DOMINGO	CAPACITACIÓN PARA PRESERVA LA TRADICIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN CARNAVAL	BIBLOPAZ CRA 13 #100-75 BARRIO LA PAZ	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
		DESFILE INFANTIL DE LA 44	ALAMEDA DEL RIO	ASOCIACIÓN DE GRUPOS FOLCLORICOS DEL ATLÁNTICO
		FIN DE SEMANA DE TRADICIÓN FIESTA DE DANZAS Y CUMBIAS	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS

		PACO - PACO 1	POR DEFINIR	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
27	MIÉRCOLES	CONVERSATORIO: EL CARNAVAL COMO MODELO DE DESARROLLO DE CIUDAD	AUDITORIO IED MARÍA AUXILIADORA CALLE 38B # 7D – 56 LA MAGDALENA	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE
28	MIÉRCOLES	CORONACIONES REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS 1	BARRIOS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
29	JUEVES	CORONACIONES REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS 2	BARRIOS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
30	VIERNES	CORONACIONES REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS 3	BARRIOS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		TOMA A LOS BARRIOS NOCHE DE TAMBÓ ITINERANTE	BARRIO CARRIZAL	FUNDACIÓN TAMBÓ
		TOMA DE LA CIUDAD	RECORRIDO POR LAS CALLES Y SITIOS MAS IMPORTANTES DE LA CIUDAD	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
		CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
31	SÁBADO	CORONACIONES REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS 4	BARRIOS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		PACO - PACO 2	GRAN MALECÓN DEL RIO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		ENCUENTRO DE COMEDIAS 2	GRAN MALECÓN DEL RIO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
		TOMA A LOS BARRIOS NOCHE DE TAMBÓ ITINERANTE	BARRIO LAS MALVINAS	FUNDACIÓN TAMBÓ
		CORONACIÓN DE LOS REYES DEL	EXPLANADA PUERTA DE ORO	ASOCIACIÓN DE GRUPOS

			CARNAVAL DE LA 44		FOLCLORICOS DEL ATLÁNTICO
			CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
			CAPACITACIÓN PARA PRESERVA LA TRADICIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN CARNAVAL	BIBLOPAZ CRA 13 #100-75 BARRIO LA PAZ	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
			CORONACIONES REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS 5	BARRIOS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
	1	DOMINGO	RIO DE TRADICIONES 2	GRAN MALECÓN DEL RIO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			CORONACION DE LAS REINAS POPULARES EN SUS BARRIOS	BARRIOS	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
FEBRERO	2	LUNES	DÍA NACIONAL DE LA CUMBIA	MALECÓN DEL RIO	FUNDACIÓN TAMBÓ
			-RAÍCES DE MI TAMBÓ -“CUMBIA PA’ LOS PELAO”	MALECÓN DEL RIO	FUNDACIÓN TAMBÓ
			-FESTIVAL DE INTERPRETES DE CUMBIA / AFICIONADO	MALECÓN DEL RIO	FUNDACIÓN TAMBÓ
			-ENCUENTRO DE DECIMEROS DEL CARIBE	MALECÓN DEL RIO	FUNDACIÓN TAMBÓ
			ENCUENTRO DE LETANÍAS / GRAN CUMBION VIRGEN DE LA CANDELARIA	CALLE 118 CON CRA 11C BARRIO EL PUEBLO	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
	4	MIÉRCOLES	CORONACION REYES INFANTILES DEL CARNAVAL DE SUR ORIENTE	AUDITORIO COMFAMILIAR FERNANDO ABELLO LONDON CALLE 48 # 43-104	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE
	5	JUEVES	PRUEBA DE TALENTO REINADO POPULAR	JOSE CONSUEGRA HIGGINS	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			CRUZADA FOLCLÓRICA “QUE NO MUERA LA CUMBIA”	IED LOS ROSALES	FUNDACIÓN TAMBÓ
	6	VIERNES	GUACHERNA ESTERCITA FORERO	CRA 44	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS

			CRUZADA FOLCLÓRICA "QUE NO MUERA LA CUMBIA"	IED SAN SALVADOR	FUNDACIÓN TAMBÓ
7	SÁBADO		ENCUENTRO DE COMEDIAS 3	PARQUE METROPOLITANO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			PACO - PACO 3	CENTRO COMERCIAL VIVA	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			TOMA A LOS BARRIOS NOCHE DE TAMBÓ ITINERANTE	BIBLIOPAZ	FUNDACIÓN TAMBÓ
			DESFILE FAROLES Y TAMBORES	CALLE 84	FUNDACIÓN ARTE Y FLOCLOR DE ATLÁNTICO
			GUACHERNA GAY	CRA 44 ENTRE CLL 72 Y CLL 50	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
			CORONACIÓN REYES DEL CARNAVAL GAY	PLAZA DE LA PAZ	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
			CORONACIÓN REINA DE REINAS DEL REINADO POPULAR GAY	PLAZA DE LA PAZ	CORPORACIÓN AUTONOMA CARNAVAL GAY
8	DOMINGO		GRAN DESFILE DE CARNAVAL DEL SUROCCIDENTE	CALLE 76 CON CRA 26A LA LIBERTAD	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
			DESFILE CARNAVAL DE LOS NIÑOS	CRA 53	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
12	JUEVES		NOCHE DEL RIO - BAILA LA CALLE	PAR VIAL CARRERA 50	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			GRAN DESFILE DEL CARNAVAL DEL SUR ORIENTE "LA NOCHE DEL BORDILLO"	CRA 21 CALLE 26 HASTA CANCHA GRANDE BARRIO SIMON BLIVAR	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE
13	VIERNES		CORONACIÓN DE LOS REYES DEL CARNAVAL	ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			BAILA LA CALLE - NOCHE DE ORQUESTAS	PAR VIAL CARRERA 50	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS
			NOCHE DE TAMBÓ	PLAZA DE LA PAZ	FUNDACIÓN TAMBÓ
			DESFILE INFANTIL DEL CARNAVAL DEL SUR ORIENTE	CRA 4 CALLE 43 HASTA CRA 4 CALLE 32	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR ORIENTE

			"LA TARDECITA DEL BORDILLO"		
14	SÁBADO	BATALLA DE FLORES	VÍA 40	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		DESFILE DEL REY MOMO	CALLE 17	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		CONCIERTO DE CARNAVAL	ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		BAILA LA CALLE - NOCHE DE ORQUESTAS	PAR VIAL CARRERA 50	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		BATALLA DE FLORES DEL RECUERDO SONIA OSORIO	CALLE 72 - CRA 44 HASTA PLAZA DE LA PAZ	ASOCIACIÓN DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DEL ATLÁNTICO	
		CARNAVALADA	PARQUE SAGRADO CORAZÓN	ASOCIACIÓN AY MACONDO	
15	DOMINGO	FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL "CARNAVAL EN BARRANQUILLA"	KRA 50 BAILA LA CALLE	FUNDACIÓN TAMBÓ	
		GRAN PARADA DE TRADICIÓN	VÍA 40	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		BAILA LA CALLE - FESTIVAL DE ORQUESTAS	PAR VIAL CARRERA 50	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		FESTIVAL DE LETANÍAS	BARRIO ABAJO	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	
		GRAN PARADA CARLOS FRANCO	PARQUE OLAYA - IGLESIA SAN FELIPE - BAJA CRA 21 HASTA CALLE 47	ASOCIACIÓN DE GRUPOS FOLCLÓRICOS DEL ATLÁNTICO	
		FESTIVAL DE MÚSICA TRADICIONAL "CARNAVAL EN BARRANQUILLA"	CRA 54 CALLE 52	FUNDACIÓN TAMBÓ	
16	LUNES	CARNAVALADA	PARQUE SAGRADO CORAZÓN	ASOCIACIÓN AY MACONDO	
		GRAN PARADA DE COMPARSAS	VÍA 40	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS	

			ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA POPULAR 2026	PLAZA DE LA PAZ	CARNAVAL DE BARRANQUILLASAS
			ENCUENTRO DE COMEDIAS 4	PARQUE ALMENDRA	CARNAVAL DE BARRANQUILLASAS
			DEFILE SALVAGUARDIA Y NIÑOS EN CARNAVAL	CALLE 84	FUNDACIÓN ARTE Y FLOCLOR DE ATLÁNTICO
			CARNAVALADA	PARQUE SAGRADO CORAZÓN	ASOCIACIÓN AY MACONDO
			SUR QUILLA FEST	CALLE 54 ENTRE CARRERAS 35 Y 37	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE
17	MARTES		DEFILE DE JOSELITO	CRA 54	CARNAVAL DE BARRANQUILLASAS
			CARNAVALADA	PARQUE SAGRADO CORAZON	ASOCIACIÓN AY MACONDO
			CONQUISTA DEL CARNAVAL	CALLE 44 CRA 8 HASTA BARRIO SIMÓN BOLIVAR	ASOCIACIÓN DE GRUPOS FOLCLORICOS DEL ATLÁNTICO
			DEFILE CARNAVAL DE LA 84	CALLE 84	FUNDACIÓN ARTE Y FLOCLOR DE ATLÁNTICO
			JOSELITO VACILON	COLEGIO COMUNAL CIUDAD MODESTO. KR 12 A 94 49.	FUNDACIÓN CARNAVAL DEL SUR OCCIDENTE

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**